JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 3907

MAT: APRUEBA CONVENIO APORTES CECI CECI "MI MUNDO DE ARTES", EL QUISCO.

VALPARAÍSO, 19 NOV. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; la Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001, N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2013, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad del Quisco, de la Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) "MI MUNDO DE ARTES", para el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la continuidad del proyecto centro educativo cultural de la infancia **"CECI" MI MUNDO DE ARTES de la comuna del Quisco**, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2013, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad del Quisco, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTES DE CONTINUIDAD
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

"CECI MI MUNDO DE ARTES"
JUNJI
-E-
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En la ciudad de VALPARAÍSO, a 18 de noviembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ,** Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, asistente social, ambas domiciliadas en Calle Aldunate N° 1656, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de EL QUISCO,** RUT N° 69.061.700-5, representada legalmente por su alcaldesa doña **NATALIA CARRASCO PIZARRO**, RUT N° 14.003.687-0, mayor de edad, en adelante LA **MUNICIPALIDAD**, todos con domicilio en Avenida Francia N° 11, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:
La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La MUNICIPALIDAD de El Quisco, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:
La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtitulo 24, Item 03, Sub item 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 172, Sub-Asignación N°03, rubro 06; del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:
La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de EL Quisco con fecha 28 de noviembre de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/3892 de fecha 01 de diciembre de 2011.
Asimismo, ambas partes suscribieron convenio de continuidad de fecha 04 de Junio de 2012, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 015 3149 de 27 de Julio de 2012.

El CECI funciona en las dependencias de Colegio El Quisco (Escuela F cuatrocientos noventa ex ciento veintisiete), ubicado en Isidoro Dubournais N° 635, El Quisco, Región de Valparaíso.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **01 de Enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:
En razón de lo anterior, la Municipalidad de El Quisco deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en el instrumento suscrito entre las partes con fecha 28 de noviembre de 2011, y posteriores convenios de continuidad.

En relación con lo anterior, la Municipalidad, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:
El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.

- Tareas administrativas.

SEXTO:
Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo
Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:
Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:
La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO** destinados al **pago de cuentas de gastos básicos**, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **hasta $50.000 (cincuenta mil) pesos mensuales**, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y presentando el debido comprobante original de pago de las cuentas de gastos básicos.
Déjase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula decima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos, necesarios para la continuidad del programa **durante EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, ambos del año 2013.**
No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que La Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 28 de noviembre del año 2011 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:
El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:
Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que la Ilustre Municipalidad de El Quisco declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
b) Pauta de Localización de Programa CECI.
c) Ordinario N° 015/2039 del 28 de septiembre de 2011 de la Dirección de la V Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros para habilitación en infraestructura y gastos básicos para instalar Centro Educativo Cultural de Infancia.
d) Ordinario N° 3477 de fecha 27 de octubre de 2011 del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la V Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para habilitación y/o mejora para implementar Centro Educativo Cultural de la Infancia.
e) Resolución Exenta N° 015/3255 de fecha 25 de octubre de 2011 de la Dirección Regional de JUNJI Quinta Región, que dispone el monto a transferir según se indica.
f) Resolución Exenta N° 015/3149 de 27 de Julio de 2012 de Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

UNDECIMO:
La Municipalidad se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de ENERO y 31 de DICIEMBRE de 2013, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2011 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:
En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se

reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaiso

DECIMO CUARTO:
La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **NATALIA CARRASCO PIZARRO**, RUT N° 14.003.687-0, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, consta en acta de sentencia de proclamación de Tribunal Electoral de la V Región Rol 320-2012 de 30 de noviembre de 2012.

2.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; Gasto contemplado en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/CLA/EVM/RSA/asc.-
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de El Quisco.
- Subdirección de Operaciones
- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargada Programas MDS
- Coordinador Regional CECI
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes